

pueda prestar sus servicios con la exactitud que se requiere. Del Reglamento
 de la misma guardia civil aprobada por S. M. la Reyna en Reales Decretos
 de nueve y quince de Octubre, como en el artículo
 primero del capitulo Cuarto: se acordó el cumplimiento de
 Reales cédulas publicándose por que lo exigen como se ha verificado.
 Por ultimo acordado en virtud de la Real cédula de 17 de Julio de 1808
 la predicacion de el presente año D. D. Juan fernandez Garcia, en virtud de
 y a de ellas: como que se concluyeron en acuerdo en que se acordó con fines
 de que clarifico =

Manuel Lopez
 Juan Maria
 Cornejo
 Manuel Garcia
 Pedro Casero
 Antonio Jose
 Garcia
 Blas Tomas
 Juan Pedro Ortega
 Fernando
 Garcia

con fons. fernandez y seguidamente se verifico la precedente para y mandamos que se incluya el
 y cada la integramente y entregue copia literal de ella y el titulo que expresa
 suficientemente autorado a D. D. Antonio Gines fernandez Garcia de esta Real Audiencia
 que ineligiencia ofrecio de ser persona bien fiel y cumplida en los cargos que se
 le confia, mandando asi segun forma de D. D. en mandos del Sr. Alcalde de
 sidente, con quien firmara y por el breves de D. D. titulo de que clarifico =

Manuel Garcia
 Antonio Gines fernandez
 Garcia
 Ortega

